



Resolución Ejecutiva Regional N° 578-2023-GOB

Huacho, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Decreto Supremo N° 307-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2023; el Informe N° 1147-2023-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Memorando N° 3164-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2525-2023-GRL/SG, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Memorando N° 3167-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 29 de diciembre de 2023; y el Informe N° 1097-2023-GRL/SGRAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 684-2022-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,665,540,514.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites" (...);

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 307-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2023, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de



Lima en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, el numeral 4 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece que para el financiamiento de lo dispuesto en el numeral 1 de la mencionada Disposición Complementaria Final, se autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, el cual se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA se aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", cuya finalidad es establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado, sistemático y progresivo del proceso de nombramiento del personal de la salud que contribuya con la implementación de políticas nacionales de salud, orientadas a asegurar la calidad de atención de los servicios de salud y una mejor satisfacción de la población;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA modificada por la Resolución Ministerial N° 1120-2023/MINSA, se aprueba la relación nominal del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento, según anexo adjunto que forma parte integrante de la citada resolución, identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, mediante el Oficio N° D004613-2023-SGMINSA, el Ministerio de Salud solicita Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar el nombramiento del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, conforme a lo establecido en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000867-2023-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la



Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 1997-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3410-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en base a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRSHP) y en sujeción a lo sustentado por el Ministerio de Salud, informa que el costo diferencial estimado para financiar el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, asciende a S/ 6 119 182,00, para diciembre de 2023, para un total de 5 074 beneficiarios;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 6 119 182,00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, con cargo a los recursos del Ministerio de Salud, conforme a lo establecido en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2023-EF, indica que: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 6 119 182,00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar el nombramiento del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, conforme a lo establecido en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud," (...) asimismo, en su numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo en mención, señala que: "Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por unidades ejecutoras se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo," (...);

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 307 -2023-EF, indica que: "El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público." (...);

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 307-2023-EF, indica que:
"Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos," (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Oficina de Presupuesto y Economía de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 1147-2023-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 29 de diciembre de 2023, adjunta el Informe N° 0203-2023-GRL/GRPPAT/OPRE-VRDO emitido por su Especialista en Presupuesto, mediante el cual informa que, (...) en virtud al DECRETO SUPREMO N° 307-2023-EF, la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el desagregado de recursos a nivel de Unidades Ejecutoras descrita en su Anexo I, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023 en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para financiar el nombramiento del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, conforme a lo establecido en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, asignando al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, un monto de S/278,310.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N° 3164-2023-GRL/GRPPAT y N° 3167-2023-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 29 de diciembre de 2023, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 307-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, asignando al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, el monto de S/278,310.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con el Memorando N° 2525-2023-GRL/SG, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N° 1097-2023-GRL/SGRAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);

Que, la Secretaría General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;



Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 307-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, hasta por la suma de S/278,310.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA

: 400 REGIÓN LIMA - DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 9001 ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD

: 5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

13,576.00

TOTAL ACTIVIDAD

13,576.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 400

13,576.00



UNIDAD EJECUTORA : 401 REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 39,081.00

TOTAL ACTIVIDAD 39,081.00



TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 401 39,081.00

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGIÓN LIMA – SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 30,041.00

TOTAL ACTIVIDAD 30,041.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 402 30,041.00



UNIDAD EJECUTORA : 403 REGIÓN LIMA – HOSPITAL DE APOYO REZOLA



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 24,804.00





TOTAL ACTIVIDAD **24,804.00**



TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 403 **24,804.00**

UNIDAD EJECUTORA : **404 REGIÓN LIMA – HOSPITAL BARRANCA – CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD : 5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES
 2 Gastos Presupuestarios
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 40,243.00

TOTAL ACTIVIDAD **40,243.00**

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 404 **40,243.00**

UNIDAD EJECUTORA : **405 REGIÓN LIMA – HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD : 5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES
 2 Gastos Presupuestarios
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 10,172.00

TOTAL ACTIVIDAD **10,172.00**

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 405 **10,172.00**

UNIDAD EJECUTORA : **406 REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA - MALA**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES





ACTIVIDAD : 5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 27,885.00
TOTAL ACTIVIDAD 27,885.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 406 27,885.00



UNIDAD EJECUTORA : 407 REGIÓN LIMA – HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 52,026.00
TOTAL ACTIVIDAD 52,026.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 407 52,026.00

UNIDAD EJECUTORA : 408 REGIÓN LIMA – RED DE SALUD DE HUAROCHIRI



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 40,482.00
TOTAL ACTIVIDAD 40,482.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 408 40,482.00





TOTAL PLIEGO

278,310.00



ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000117

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

EJECUTORA : 400 REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE (031235)

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 29/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 578-2023-GOB

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 28/12/2023
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 307-2023-EF
JUSTIFICACIÓN : 20% NOMBRAMIENTO
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/ACTOBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP/ESPD
9001						0	13,576
	3999999					0	13,576
		5000005				0	13,576
			00			0	13,576
				5	2.1	0	13,576
TOTAL						0	13,576



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 000000152

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

EJECUTORA : 401 REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA-CYON Y SERV. BASICOS DE SALUD [001286]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 29/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 578-2023-GOB

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 28/12/2023
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
 REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N°307-2023EF
 JUSTIFICACIÓN : DS N° 307-2023-EF NOMBRAMIENTO DEL 20% -2023
 TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9001						0	39,081	
	3999999					0	39,081	
		5000005				0	39,081	
			00			0	39,081	
				5	2.1		0	39,081
TOTAL						0	39,081	



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NCTA Nº 000000088
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 402 REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YALVOS [061267]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 29/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 578-2023-GOB

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 27/12/2023
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
 REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. Nº 307-2023-EF
 JUSTIFICACIÓN : 20% NOMBRAMIENTO
 TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9001						0	30,041	
	3999999					0	30,041	SIN PRODUCTO
		5000005				0	30,041	GESTION DE RECURSOS HUMANOS
	00					0	30,041	RECURSOS ORDINARIOS
		5	2.1			0	30,041	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL						0	30,041	



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 0000000105
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 403 REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA (601200)

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 29/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 578-2023-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 28/12/2023

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. Nº307-2023-EF

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DEL D.S Nº307-2023-EF, NOMBRAMIENTO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/ABR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001 ACCIONES CENTRALES	0	24,804
3999999 SIN PRODUCTO	0	24,804
5000006 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	0	24,804
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	24,804
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	24,804
TOTAL	0	24,804



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000095

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

EJECUTORA : 404 REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD [001289]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 29/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 578-2023-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 28/12/2023

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 307-2023-EF

JUSTIFICACIÓN : D.S. N°307-2023-EF, PARA FINANCIAR EL NOMBRAMIENTO DEL 20% DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL
ES DE LA SALUD,

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AJOBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESPE	SPD
9001						0	40,243	
3999999						0	40,243	
5000005						0	40,243	
00						0	40,243	
5 2.1						0	40,243	
TOTAL							0	40,243



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 000000096
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 405 REGION LIMA - HOSP. CHANCA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD (00129)

ESTADO : APROBADO
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----
 FECHA : 29/12/2023
 DOCUMENTO : 107/578-2023-GOB

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 28/12/2023
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
 REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. Nº 307-2023-EF
 JUSTIFICACIÓN : DS 307-2023-EF PARA FINANCIAR NOMBRAMIENTO DEL 20% DE PROF DE SALUD Y TEC Y AUX ASISTENCIALES DE LA SALUD
 TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT/IA/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9001							0	10,172
	3999999						0	10,172
		5000005					0	10,172
			00				0	10,172
				5	2.1		0	10,172
TOTAL							0	10,172

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 000000118
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 407 REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD [001232]

ESTADO : APROBADO
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----
 FECHA : 29/12/2023
 DOCUMENTO : 107 / 578-2023-GOB

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 28/12/2023
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
 REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. Nº 307-2023-EF
 JUSTIFICACIÓN : INCOPORACION PRESUPUESTAL D.S. 307-2023-EF
 TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9001							0	52,026
	3999999						0	52,026
		5000005					0	52,026
	00						0	52,026
		5	2.1				0	52,026
TOTAL							0	52,026



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 000000113
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 408 GOB. REG. DE LIMA- RED DE SALUD DE HUAROCHIRI [001404]

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 29/12/2023
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 307-2023-EF
JUSTIFICACIÓN : HABILITAR RECURSOS EN MARCO AL DECRETO SUPREMO N° 307-2023-EF
TIPO PROCEDENCIA :

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 29/12/2023
DOCUMENTO : 107 / 578-2023-GOB

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/IOBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001 ACCIONES CENTRALES	0	40,482
3999999 SIN PRODUCTO	0	40,482
6000006 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	0	40,482
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	40,482
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	40,482
TOTAL	0	40,482



ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 307-2022-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 299-2022-EF se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y un gobierno regional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para el financiamiento del bono excepcional al que hace referencia el artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N° 31638, señala que el referido bono excepcional se entrega

por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que, el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el inciso 1 de la citada disposición, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 63.4 del artículo 63 de la citada Ley, establece que las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440 financian el respectivo bono excepcional con cargo a sus presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 31365 y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 2963-2022-EF/53.04, que contiene el Informe N° 2744-2022-EF/53.04, remite el costo estimado para el financiamiento del otorgamiento del bono excepcional por única vez, de S/ 550,00 para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional,



El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

gobiernos regionales y gobierno locales, para financiar el otorgamiento del bono excepcional regulado en el artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Autorización de Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	317 628 850,00
	=====
TOTAL EGRESOS	317 628 850,00
	=====

ALA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	47 545 850,00
2.3 Bienes y Servicios	75 727 850,00
	=====
TOTAL GOBIERNO NACIONAL	123 273 700,00
	=====

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	29 382 100,00
2.3 Bienes y Servicios	61 035 700,00
	=====
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	90 417 800,00
	=====

PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	62 323 250,00
2.3 Bienes y Servicios	41 614 100,00
	=====
TOTAL GOBIERNOS LOCALES	103 937 350,00
	=====
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	194 355 150,00
	=====
TOTAL EGRESOS	317 628 850,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 Los recursos autorizados en el presente artículo, para el caso de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728 y Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 9. 3 12 "Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada", y para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 9 "Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada".

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2137046-1

ANEXO I - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	37,950	583,550	621,500
003. SECRETARIA GENERAL - PCM	37,950	217,800	255,750
017. AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - RCC		312,400	312,400
020. PCM-SECRETARIA TECNICA DE APOYO A LA COMISION AD HOC CREADA POR LA LEY N° 29625		53,350	53,350
002. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	124,300	519,750	644,050
001. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	124,300	519,750	644,050
003. M. DE CULTURA	136,400	2,016,850	2,153,250
001. ADMINISTRACION GENERAL	99,550	920,700	1,020,250
002. MC - CUSCO	28,600	735,900	764,500
003. ZONA ARQUEOLOGICA CARAL		171,600	171,600
005. NAYLAMP - LAMBAYEQUE		83,050	83,050
007. MARCAHUAMACHUCO		10,450	10,450
008. PROYECTOS ESPECIALES		23,650	23,650
009. LA LIBERTAD	8,250	71,500	79,750
004. PODER JUDICIAL	9,315,350	7,030,650	16,346,000
001. GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL	2,237,950	2,104,300	4,342,250
002. UNIDAD DE COORDINACION DE PROYECTOS DEL PODER JUDICIAL		5,500	5,500
003. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	1,699,500	622,600	2,322,100
004. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	403,700	230,450	634,150
005. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	440,550	428,450	869,000
006. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	402,050	162,800	564,850
007. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO	360,250	242,000	602,250
008. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN	238,700	285,450	524,150
009. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	292,600	402,050	694,650
010. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA	292,600	139,150	431,750
011. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO	250,800	236,500	487,300
012. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA	262,900	145,750	408,650
013. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO	224,400	123,200	347,600
014. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SANTA	224,950	112,200	337,150
015. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH	202,400	212,300	414,700
016. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA	262,900	111,650	374,550
017. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO	212,300	140,800	353,100
018. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN	197,450	84,700	282,150
019. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO	171,600	156,750	328,350
020. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE	309,100	459,250	768,350
021. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR	194,700	229,900	424,600
022. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAYURA	164,450	127,050	291,500
023. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC	116,050	155,650	271,700
024. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI	153,450	112,200	265,650
005. M. DEL AMBIENTE	37,400	307,450	344,850
001. ADMINISTRACION GENERAL	37,400	256,850	294,250
002. CONSERVACION DE BOSQUES		50,600	50,600
006. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	29,700	244,750	274,450
001. INDECI - INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	29,700	244,750	274,450
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	177,100	2,181,300	2,358,400
001. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	47,300	1,904,100	1,951,400
004. CENTROS JUVENILES	129,800	277,200	407,000
007. M. DEL INTERIOR	803,000	1,494,900	2,297,900
001. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	254,100	430,100	684,200
002. DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP	548,900	359,150	908,050
003. REGION POLICIAL PIURA		32,450	32,450
005. III DIRTEPOL - TRUJILLO		15,950	15,950
009. VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - LIMA		298,100	298,100
010. VIII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - HUANCAYO		9,900	9,900
012. X DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - CUZCO		6,600	6,600
018. DIRECCION DE AVIACION POLICIAL - DIRAVPOL		7,700	7,700
019. ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL POLICIAL PNP		104,500	104,500
020. SANIDAD DE LA PNP		24,750	24,750
022. XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - AREQUIPA		27,500	27,500
026. DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y APOYO A LA JUSTICIA PNP - DIREICAJ PNP		79,200	79,200
028. II DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA CHICLAYO		1,100	1,100
029. DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS - DIREIANDRO PNP		30,250	30,250
032. OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA		46,750	46,750
033. FRENTE POLICIAL PUNO		6,600	6,600
034. REGION POLICIAL LORETO		2,200	2,200
035. REGION POLICIAL HUANUCO - SAN MARTIN - UCAYALI		9,350	9,350
036. REGION POLICIAL AYACUCHO - ICA		2,750	2,750
008. COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU		199,650	199,650
001. COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU		199,650	199,650
008. M. DE RELACIONES EXTERIORES	454,850	310,200	765,050
001. SECRETARIA GENERAL	454,850	310,200	765,050
010. DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA	185,900		185,900
001. DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI	185,900		185,900
010. M. DE EDUCACION	5,308,600	4,291,650	9,600,250
001. USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	713,350	276,100	989,450
002. USE 02 SAN MARTIN DE PORRES	823,900	182,050	1,005,950
003. USE 03 CERCADO	986,700	221,650	1,208,350
004. USE 04 COMAS	750,750	216,150	966,900
005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	654,500	182,600	837,100
006. USE 06 VITARTE	480,150	204,600	684,750
007. USE 07 SAN BORJA	574,200	151,250	725,450
017. DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	189,750	199,100	388,850
021. ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES	7,150	15,400	22,550
022. INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL DE MONTECRISO	27,500	9,900	37,400
023. ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "J.M.A"	8,800	17,600	26,400
024. SEDE CENTRAL	90,200	480,700	570,900
026. PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS		1,316,150	1,316,150
108. PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		273,350	273,350
116. COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU		86,350	86,350
117. PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO		234,850	234,850
120. PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS		24,750	24,750
122. ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET		8,250	8,250
123. ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"	1,650	8,800	10,450
125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO		182,050	182,050
011. DESPACHO PRESIDENCIAL	96,800	51,150	147,950
001. DESPACHO PRESIDENCIAL	96,800	51,150	147,950
011. M. DE SALUD	2,125,750	13,024,550	15,150,300
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	332,750	1,092,300	1,425,050
005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	59,400	58,300	117,700
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	48,950	123,750	172,700
008. INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	27,500	79,200	106,700

120

	PUESTO / UNIDAD ELECTORA		2.1 PERSONAL Y	2.3 BIENES Y	TOTAL
			OBLIGACIONES SOCIALES	SERVICIOS	
001. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL			552,200	1,331,550	1,883,750
003. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO			52,800	264,000	316,800
001. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - MINICETUR			52,800	220,000	272,800
004. PLAN COPECO NACIONAL				44,000	44,000
036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			821,150	1,036,750	1,857,900
001. ADMINISTRACION GENERAL			368,200	407,000	775,200
007. PROVIAS DESCENTRALIZADO			288,750	303,050	591,800
010. PROVIAS DESCENTRALIZADO			134,200	79,750	213,950
013. PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACION Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS 2019				134,200	134,200
014. PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PROYAFEL			43,900	112,750	156,650
032. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y ANHEMIENTO			37,400	453,200	490,600
001. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y ANHEMIENTO - ADMINISTRACION GENERAL			5,500	168,850	174,350
004. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO			146,300	146,300	292,600
005. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL			20,900	20,900	41,800
008. AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLO			91,850	454,300	546,150
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION			91,850	411,400	503,250
001. MINISTERIO DE LA PRODUCCION				15,950	15,950
003. FOMENTO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO - A-COMER-PESCADO				26,950	26,950
004. PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD			271,150	4,045,300	4,316,450
039. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES			68,750	667,150	735,900
001. ADMINISTRACION NIVEL CENTRAL			166,650	1,052,150	1,218,800
006. PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF			35,750	2,926,000	2,961,750
009. PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS			13,200	40,700	53,900
040. ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA			13,200	40,700	53,900
001. ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA				40,700	40,700
040. MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL			168,850	4,290,000	4,458,850
001. SEDE CENTRAL - MIDIS			408,650	408,650	817,300
003. PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - PNCM			1,151,150	1,151,150	2,302,300
004. FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES			168,850	1,42,450	311,300
006. PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES - JUNTOS			1,018,600	1,018,600	2,037,200
007. PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65			315,150	315,150	630,300
008. PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR DAU WARMA			960,850	960,850	1,921,700
008. PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL - PAIS"			274,450	274,450	548,900
010. CONTIGO			18,700	18,700	37,400
050. SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SENANAP			18,150	693,000	711,150
001. ADMINISTRACION - SENANAP			18,150	693,000	711,150
051. ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA			13,200	420,750	433,950
052. SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE			13,200	420,750	433,950
001. ADMINISTRACION - SENACE				114,950	114,950
055. AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA			69,850	41,250	111,100
001. AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROMINVERSION			69,850	41,250	111,100
055. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA			35,750	78,100	113,850
056. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA			35,750	78,100	113,850
001. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTANA				45,100	45,100
056. ADMINISTRACION - INAGREM				45,100	45,100
056. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES			45,650	130,350	176,000
001. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES			45,650	130,350	176,000
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES			35,850	71,150	107,000
001. FONDEPES			35,850	71,150	107,000
059. ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO			59,150	209,000	268,150
001. ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO			59,150	209,000	268,150
060. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION			23,100	63,250	86,350
001. OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA-AGN			23,100	63,250	86,350
061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			3,479,850	2,769,200	6,249,050
001. SEDE CENTRAL ADMINISTRACION LIMA			67,100	2,598,850	2,665,950
002. OFICINA REGIONAL LIMA			67,100	67,100	134,200
003. OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO			14,850	14,850	29,700
004. OFICINA REGIONAL ORIENTE HUACAPLA			11,550	11,550	23,100
005. OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCABO			11,000	11,000	22,000
006. OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO			7,150	7,150	14,300
007. OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA			6,600	6,600	13,200
008. OFICINA REGIONAL ATIPALANO PUNO			25,850	25,850	51,700
010. OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN			8,800	8,800	17,600
011. OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN			21,450	21,450	42,900
068. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO			41,800	41,800	83,600
001. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO			41,800	41,800	83,600
070. INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU - INBP			157,300	289,850	447,150
001. INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU - INBP			157,300	289,850	447,150
072. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL			139,700	139,700	279,400
001. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMER			139,700	139,700	279,400
073. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES			90,750	624,800	715,550
001. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES			90,750	624,800	715,550
080. AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI			2,750	48,950	51,700
001. AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI			2,750	48,950	51,700
095. OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP			662,200	434,500	1,096,700
001. OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL			662,200	434,500	1,096,700
096. CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS			147,950	147,950	295,900
001. CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS			147,950	147,950	295,900
112. INSTITUTO GEORFISICO DEL PERU			23,650	137,950	161,600
001. INSTITUTO GEORFISICO DEL PERU			23,650	137,950	161,600
113. BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU			75,800	75,800	151,600
001. BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU			75,800	75,800	151,600
114. CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA			75,900	59,000	134,900
001. CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA - CONCOCTE			75,900	59,000	134,900
003. PROGRAMAMA NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS - PROCIENCIA			22,500	83,800	106,300
116. INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - INRP			13,800	51,050	64,850
001. INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - INRP			13,800	51,050	64,850
117. SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA			99,550	434,500	534,050
001. SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA			99,550	434,500	534,050
118. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA			67,650	137,950	205,600
001. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA			67,650	137,950	205,600
121. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL			194,700	194,700	389,400
001. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUVALRI			194,700	194,700	389,400
131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD			408,650	431,750	840,400
001. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD			408,650	431,750	840,400
134. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			72,050	275,000	347,050
001. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			72,050	275,000	347,050
135. SEGURO INTEGRAL DE SALUD			20,350	219,450	239,800
001. SEGURO INTEGRAL DE SALUD			20,350	219,450	239,800
002. SEGURO INTEGRAL DE SALUD			82,500	397,650	480,150
001. SEGURO INTEGRAL DE SALUD - FISAL			82,500	397,650	480,150
136. INSTITUTO INTEGRAL SOLIDARIO DE SALUD - IISAL			48,400	349,250	397,650
001. INSTITUTO INTEGRAL SOLIDARIO DE SALUD - IISAL			48,400	349,250	397,650
136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEORPLASICAS - INEN			84,150	954,650	1,038,800
001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEORPLASICAS			84,150	954,650	1,038,800

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
160. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	220,000	952,050	1,172,050
001. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	220,000	952,050	1,172,050
163. INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	263,450	158,400	421,850
001. SEDE CENTRAL	124,850	65,450	190,300
013. ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR - SAN MARTIN	17,600	9,350	26,950
014. ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO	24,200	9,350	33,550
015. ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAYALI	14,850	13,200	28,050
016. ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA - JUNIN	28,050	28,600	56,650
017. ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE	36,850	19,800	56,650
018. ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUZCO	17,050	12,650	29,700
164. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	22,000	700,150	722,150
001. SEDE CENTRAL - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	22,000	700,150	722,150
165. SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	9,350	256,850	266,200
001. ADMINISTRACION CENTRAL - SERFOR	9,350	256,850	266,200
180. CENTRO DE FORMACION EN TURISMO	7,150	44,000	51,150
001. CENTRO DE FORMACION EN TURISMO	7,150	44,000	51,150
202. SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN	13,750	980,100	993,850
001. GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	13,750	980,100	993,850
203. AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	6,050	498,850	504,900
001. AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	6,050	498,850	504,900
205. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	61,050	190,300	251,350
001. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	61,050	190,300	251,350
207. ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO		229,900	229,900
001. ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO-OTASS		229,900	229,900
002. SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES		131,450	131,450
		98,450	98,450
211. ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL	56,100	446,050	502,150
001. ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	56,100	446,050	502,150
214. AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	9,350	124,850	134,200
001. AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	9,350	124,850	134,200
220. INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	108,900	38,500	147,400
001. INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	108,900	38,500	147,400
221. INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO	35,750	135,300	171,050
001. INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO	35,750	135,300	171,050
240. INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	66,550	259,600	326,150
001. OFICINA DE ADMINISTRACION - IMARPE	66,550	259,600	326,150
241. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	12,650	314,050	326,700
001. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	12,650	314,050	326,700
243. ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES		150,700	150,700
001. ADMINISTRACION - SANIPES		150,700	150,700
244. INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL	8,800	85,800	94,600
001. ADMINISTRACION - INACAL	8,800	85,800	94,600
331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	361,900	205,150	567,050
001. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI	361,900	205,150	567,050
332. INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL		22,000	22,000
001. INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL		22,000	22,000
335. AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS		34,650	34,650
001. AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS		34,650	34,650
342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	95,150	321,750	416,900
001. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD	95,150	321,750	416,900
345. CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS		109,450	109,450
001. CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS		109,450	109,450
510. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	304,150	711,150	1,015,300
001. UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	304,150	711,150	1,015,300
511. U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	235,950	177,650	413,600
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	235,950	177,650	413,600
512. U.N. DE TRUJILLO	234,850	237,600	472,450
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	234,850	237,600	472,450
513. U.N. DE SAN AGUSTIN	543,400	245,300	788,700
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	543,400	245,300	788,700
514. U.N. DE INGENIERIA	153,450	336,050	489,500
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	125,400	306,900	432,300
002. INICTEL - UNI	28,050	29,150	57,200
515. U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	179,850	209,000	388,850
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	179,850	209,000	388,850
516. U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	179,850	36,850	216,700
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	179,850	36,850	216,700
517. U.N. DEL CENTRO DEL PERU	158,950	62,700	221,650
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	158,950	62,700	221,650
518. U.N. AGRARIA LA MOLINA	206,250	190,300	396,550
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	206,250	190,300	396,550
519. U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	205,700	104,500	310,200
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	205,700	104,500	310,200
520. U.N. DEL ALTIPLANO	325,050	134,750	459,800
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	325,050	134,750	459,800
521. U.N. DE PIURA	263,450	161,700	425,150
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	263,450	161,700	425,150
522. U.N. DE CAJAMARCA	138,050	131,450	269,500
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	138,050	131,450	269,500
523. U.N. PEDRO RUIZ GALLO	194,700	77,000	271,700
001. UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	194,700	77,000	271,700
524. U.N. FEDERICO VILLARREAL	328,350	171,050	499,400
001. UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	328,350	171,050	499,400
525. U.N. HERMILIO VALDIZAN	84,700	149,050	233,750
001. UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	84,700	149,050	233,750
526. U.N. AGRARIA DE LA SELVA	119,900	52,250	172,150
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	119,900	52,250	172,150
527. U.N. DANIEL ALCIDES CARRION	157,850	41,250	199,100
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	157,850	41,250	199,100
528. U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	220,550	72,600	293,150
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	220,550	72,600	293,150
529. U.N. DEL CALLAO	70,950	84,700	155,650
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	70,950	84,700	155,650
530. U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	131,450	123,750	255,200
001. UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	131,450	123,750	255,200
531. U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	164,450	70,950	235,400
001. UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	164,450	70,950	235,400
532. U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	69,300	79,200	148,500
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	69,300	79,200	148,500
533. U.N. DE SAN MARTIN	116,050	80,850	196,900
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	116,050	80,850	196,900
534. U.N. DE UCAYALI	102,300	50,600	152,900
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	102,300	50,600	152,900
535. U.N. DE TUMBES	73,700	97,900	171,600

PUEGO / UNIDAD EJECUTORA		2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	97,900	73,200	58,850	59,400	118,250
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	58,850	59,400	118,250		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELCA	57,750	143,000	200,750		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE MADRE DE DIOS	26,400	45,100	71,500		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	45,100	71,500			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE APURIMAC	26,400	45,100	71,500		
001. MICELA BASTIDAS DE APURIMAC	47,850	26,950	74,800		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	47,850	26,950	74,800		
001. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	36,300	68,750	105,050		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	36,300	68,750	105,050		
001. INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	19,250	22,550	41,800		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	19,250	22,550	41,800		
001. TECNOLOGIA DE LIMA SUR	26,950	58,850	85,800		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR	26,950	58,850	85,800		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS	22,550	39,600	62,150		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS	22,550	39,600	62,150		
001. DE MOQUEGUA	9,900	93,500	103,400		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	9,900	93,500	103,400		
001. DE JAEN	41,250	41,250			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN	41,250	41,250			
001. DE CAJETE	50,050	50,050			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJETE	50,050	50,050			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	25,300	25,300			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	25,300	25,300			
001. DE BARRANCA	64,900	64,900			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	64,900	64,900			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHOTA	54,450	54,450			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA	54,450	54,450			
001. CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	41,800	41,800			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	41,800	41,800			
001. DE JUJACA	33,550	33,550			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJACA	33,550	33,550			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TARMAMA	30,800	30,800			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL ALTOANDINA DE TARMAMA - UNAT	30,800	30,800			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL ALTOANDINA DE TARMAMA - UNAT	30,800	30,800			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANTLA	25,850	25,850			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANTLA	25,850	25,850			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	26,950	26,950			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - UNIFSL	26,950	26,950			
001. INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	1,650	1,650			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILLABAMBA	1,650	1,650			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS	16,500	16,500			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS	16,500	16,500			
001. AUTONOMA DE TAYACAYA DANIEL HERMANDEZ MORILLO	19,800	19,800			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAYA DANIEL HERMANDEZ MORILLO	19,800	19,800			
001. CIRO ALEGRIA	36,850	36,850			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	36,850	36,850			
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISEPÉ TITO	11,550	14,450	26,000		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISEPÉ TITO	11,550	14,450	26,000		
001. DE MUSICA	11,550	21,450	33,000		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE MUSICA	11,550	21,450	33,000		
001. DANIEL ALOMIA ROBLES	2,200	20,900	23,100		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES	2,200	20,900	23,100		
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES	2,200	20,900	23,100		
Total	47,545,850	75,277,850	123,273,700		

111